

Vocales: Don Ernesto Rodríguez Camino (C. E. Facultativo Meteorólogos). Doña Marta Coll de la Vega (C. General de Gestión). Doña Margarita Martínez Gómez (C. E. T. Ayudantes Meteorología).

Secretario: Don Miguel A. García Couto (C. E. T. Ayudantes Meteorología).

#### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

### 27730 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento Ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 6.º del Real Decreto 995/1990, de 27 de julio. Este cupo de reserva asciende a dos plazas.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo de formación, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero de 1991.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.490 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, calle Josefa Valcárcel, número 52, tercera planta, 28027 Madrid, teléfono (91) 3205051.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Personal del Departamento:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo de formación, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.  
Curso selectivo de formación.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Examen psicotécnico.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas de respuesta alternativa sobre las materias del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de una hora treinta minutos.

Tercer ejercicio: Resolución por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de cuatro problemas o cuestiones por cada una de las materias de matemáticas y física.

Cuarto ejercicio: Idioma inglés. Consistirá en una prueba de traducción directa e inversa (sin diccionario), con una duración máxima de cuarenta y cinco minutos cada una, y una prueba de conversación, durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Una vez efectuada la traducción directa deberá ser transcrita correctamente a máquina. Para la realización de este ejercicio cada opositor irá provisto de máquina de escribir no eléctrica.

#### Curso selectivo de formación

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas deberán asistir a un curso selectivo de formación que, con una duración mínima de ocho meses, comprenderá dos partes: Un período lectivo teórico-práctico con arreglo al plan que determine la Dirección General de Aviación Civil y un período de adaptación a los puestos de trabajo.

#### Calificación de las pruebas

a) Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto», siendo indispensable la calificación de «apto» para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Será calificado de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Será calificado en las partes correspondientes a traducción directa e inversa de cero a cinco puntos cada una, y la correspondiente a la conversación de cero a 10 puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá por la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las partes, debiéndose obtener como mínimo 10 puntos en total para superar el ejercicio.

b) La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquiera de los ejercicios, no aprobara la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la convocatoria siguiente.

#### Curso selectivo de formación

Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 100 puntos los resultados obtenidos en el curso selectivo de formación por los funcionarios en prácticas, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar dicho curso selectivo.

#### Puntuación final

La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de empate el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado b) de calificación de las pruebas.

### ANEXO II

#### Programa

#### 1. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1. Los signos en las sociedades humanas. El lenguaje como sistema de signos. Funciones del lenguaje. Lenguaje, lengua y habla. Dialecto y lengua.

2. La gramática. Supuestos fundamentales de la gramática. Lengua y habla. Partes de la gramática. Los fonemas y los morfemas del castellano: Su origen y clasificación. Palabras simples, compuestas y derivadas.

3. Qué es la semántica. Causas de los cambios semánticos. Clasificación de los cambios. Oración gramatical: Su contexto y sintaxis. Los complementos del verbo. Clases de oraciones. Las partes de la oración.

4. Concepto de obra literaria y su estructura. El lenguaje literario. El estilo: Factores que lo condicionan.

#### 2. GEOGRAFÍA UNIVERSAL

1. La tierra: Generalidades. Orografía, hidrografía y otros tipos de accidentes naturales. Población y factores económicos.

2. Los grandes océanos: Situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas. Mares interiores.

3. Los grandes continentes: Europa, Asia, África, América y Oceanía. Extensión y situación. Costas, islas, orografía e hidrografía. Población y razas. División política y recursos.

#### 3. GEOGRAFÍA DE ESPAÑA

1. El factor físico: El territorio español. Orografía. Hidrografía. El litoral español. El clima. La flora. La fauna.

2. El factor humano: La población española.

3. El factor económico: Agricultura. Riqueza minera de España. Desarrollo industrial de España. El sistema de comunicaciones. El comercio en España.

4. Distribución por Comunidades Autónomas. Características de cada una de ellas.

#### 4. IDIOMA INGLÉS

1. El artículo. El nombre. El adjetivo: Comparativos y superlativos irregulares. Adjetivos usados como sustantivos. Los demostrativos. Adjetivos y pronombres interrogativos. Adverbios interrogativos.

2. Los posesivos personales. El uso del «it», «one» y «you» como indefinidos. Los pronombres relativos. Idea general de los demás adverbios. Su composición en la frase. Las proposiciones. Colocación en la frase. Uso de algunas preposiciones más corrientes. Las conjunciones.

3. Los verbos. Contracciones. Verbos irregulares. Uso de los auxiliares en la conversación. Preguntas y contestación. La forma continua de los verbos.

4. El presente continuo y el presente simple. El pasado y el perfecto. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. El futuro. El condicional. Los participios. El imperativo. La forma pasiva.

## 5. FÍSICA

1. Sistemas de unidades. Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo.

2. Principios fundamentales de la mecánica. Movimiento, velocidad y aceleración. Leyes de Newton.

3. Estática: Composición de fuerzas. Concepto de momento con respecto a un punto o a un eje. Equilibrio de un sólido rígido. Centro de gravedad. Densidad.

4. Dinámica: Movimientos de los cuerpos. Rectilíneo y de rotación. Potencia. Energía potencial y energía cinética.

5. Gravitación universal. Ley de gravitación universal. Aceleración de la gravedad.

6. Fluidostática: Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y de Arquímedes.

7. Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

8. Calor y temperatura: Dilatación de gases, líquidos y sólidos. Escalas termométricas y conversiones entre escalas. Concepto de calor específico y cambios de estado. Propagación del calor.

9. Termodinámica: Principios. Transformaciones de un sistema.

10. Naturaleza del sonido. Propagación y velocidad. Unidades acústicas.

11. Electroestática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de potencial. Condensadores. Agrupación serie-paralelo.

12. Electrocínética: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de resistencia. Agrupación serie-paralelo. Energía, calor y potencia eléctrica. Problemas de conversión.

13. Electromagnetismo: Inducción y flujo. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna. Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

14. Óptica: Naturaleza y propagación de la luz. Reflexión y refracción. Lentes. Formación de las imágenes. Concepto de flujo luminoso o intensidad de iluminación. Unidades de medida.

## 6. MATEMÁTICAS

1. Sistemas de numeración. Paso de un sistema de numeración a otro. Aritmética binaria. Suma de complemento a 1 y a 2. Álgebra de Boole. Postulados y teoremas. Funciones lógicas. Tablas de la verdad. Circuitos combinacionales. Simplificación de funciones. Diagramas de Karnaugh.

2. Geometría métrica planos. Ecuaciones de la recta. Recta que pasa por un punto y es perpendicular o paralela a otra. Recta que pasa por dos puntos. Distancia de un punto a una recta. Bisectrices de los ángulos de dos rectas.

3. Geometría del espacio. Espacio tridimensional. Sistemas de coordenadas. Áreas y volúmenes de los cuerpos tridimensionales.

4. Trigonometría. Medida de ángulos y arcos. Funciones trigonométricas. Relaciones entre las razones trigonométricas. Resolución de triángulos.

5. Números complejos. Concepto y formas de expresión de los números complejos. Operaciones con números complejos. Aplicaciones trigonométricas y geométricas.

6. Cálculo diferencial. Concepto de derivada. Derivada de las funciones elementales. Aplicaciones de cálculo diferencial.

7. Cálculo integral. Concepto de integral. Integrales inmediatas. Métodos de integración. Integrales definidas. Aplicaciones del cálculo integral.

## ANEXO III

### Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Santiago Ramos Fernández (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocales: Don Juan Manuel Manzano Rengel (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones). Don Angel Caballero Marin (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos). Don Miguel Dhalluin Faria (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas). Doña Elvira Abajo Julián (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aero-

náuticas). Don Angel Fernández Sebastián (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas).

Secretaria: Doña Paloma Gutiérrez Barquín (Cuerpo General de Gestión).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel López Pedraza (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocales: Don Carlos Bretos Valdepeñas (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas). Don José Cándido Soria Navalón (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas). Doña Carmen Libro Pintado (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos). Don Francisco Larrarte (Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea). Doña Milagros Gutiérrez Román (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas).

Secretaria: Doña Teresa Vázquez Mijares (Cuerpo General Administrativo).

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990

**27731** RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para el nombramiento de 33 funcionarios interinos del Cuerpo de Auxiliares Técnicos. Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de Infraestructura de Comunicaciones de esta Secretaría General, en los que se desarrollan funciones de carácter técnico en Centrales y Redes de la Subdirección General de Infraestructura de las Comunicaciones y que no es posible cubrir actualmente con funcionarios de carrera, ha obligado a solicitar el informe favorable de la Comisión Superior de Personal para proceder a su cobertura con funcionarios interinos, habida cuenta la urgente necesidad de disponer de estos recursos humanos en el más breve plazo posible.

Obtenido de forma favorable el informe solicitado, esta Secretaría General de Comunicaciones, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, y la Orden de 28 de febrero de 1986, por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, convoca pruebas selectivas para el nombramiento de 33 funcionarios interinos del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala Auxiliares Técnicos de Primera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan pruebas de selección para nombrar funcionarios interinos en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala Auxiliares Técnicos de Primera, para prestar servicio con carácter provisional en las localidades que se relacionan en anexo I de esta Resolución.

Segunda.-En este concurso se valorarán las siguientes circunstancias:

Conocimientos y experiencia profesional.  
Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.  
Servicios prestados con anterioridad a la Administración en funciones análogas y en situación distinta de la de funcionario de carrera.

A los aspirantes seleccionados se les convocará para la realización de una entrevista y/o prueba-test que se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar el tener un mínimo de 5 puntos.

Tercera.-Podrán presentarse a estas pruebas aquellas personas que el día de la fecha de publicación de la presente Resolución reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.